



## **DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

### **CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LICITACIONES**

1. LICITACIÓN PRIVADA No. LPR-PROASOL-002-2024 ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE
2. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024.**

Nosotros, **OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ**, mayor de edad, Licenciada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1966-00160, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 15031966001604, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número **415-2022** de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero industrial, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0101-1970-01897, en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **BIOMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE (BIOMÉDICA S.A DE C.V.)**, según Testimonio de Escritura Pública número trece (13) de constitución de sociedad de fecha 30 de enero de 2017, inscrito con el número 38553 bajo la matrícula 2557429 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro asociado del Instituto de la Propiedad, conforme al artículo 27 y 28 de los estatutos y Escritura Pública número noventa y uno (91) de fecha 03 de julio del año 2018 inscrita bajo el número 47798 de libro de Comerciantes Sociales y bajo la matrícula número 2557429 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad quien para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y, habiendo presentado **“EL CONTRATISTA”** la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024**, el cual se regirá por las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM-020-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022), se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.; las personas con adicción a cualquier tipo de droga, las personas discriminadas y/o sin acceso a

atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos, los desplazados o víctimas de delitos producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+, las minorías étnicas discriminadas por tener raíces de pueblos originarios o afrodescendientes, los defensores de Derechos de Humanos y otros designados por la Política Pública de Protección Social del país. Mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a estos grupos, que son identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN:** El artículo 5 numeral 5) del Decreto Ejecutivo PCM-020-2022 establece que la Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) tiene las siguientes funciones y atribuciones: *“Artículo 5. Funciones de la Dirección Ejecutiva. Las Funciones y Atribuciones la Dirección Ejecutiva, son las siguientes: 5) Autorizar y suscribir contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, servicios distintos de consultorías y demás contratos que resulten necesarios para la consecución de los fines del Programa de Acción Solidaria (PROASOL)”* y debido a la gran importancia social que se deriva de la ejecución de programas y proyectos, el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) se ve en la necesidad de adquirir aparatos de movilidad asistida para beneficiar a hondureños y hondureñas que tienen algún tipo de discapacidad motriz, con la finalidad de incrementar la capacidad de movilidad autónoma y generar un impacto positivo en la población con discapacidad física y puedan tener mayor autonomía y facilitar el acceso al goce de sus derechos humanos.

**CLÁUSULA TERCERA. –MOTIVACIÓN:** El proceso de adjudicación de Adquisición de Aparatos de Movilidad Asistida para el Proyecto Moviendo a Honduras por la Inclusión, en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-PROASOL-002-2024 y por medio de Resolución No. 012-SG-PROASOL-2024 de fecha siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) se adjudica a la Sociedad Mercantil **BIOMEDICA, S.A de C.V.**, el Contrato de Adjudicación de Aparatos de Movilidad Asistida para el Proyecto Moviendo a Honduras por la inclusión.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN-PROASOL-002-2024:** El objeto de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2024 se contrae en la adquisición de Aparatos de Movilidad asistida para el Proyecto Moviendo a Honduras por la Inclusión compra de cuatrocientos cincuenta (450) unidades de sillas de ruedas para adultos, doscientas (200) unidades de sillas de ruedas para niños, cincuenta (50) unidades de bastones para personas no videntes, cien (100) unidades de andadores plegables sin ruedas para adultos, cien (100) pares de muletas auxiliares para adultos, cien (100) pares de muletas auxiliares para niños y cincuenta (50) unidades de bastones de cuatro patas para adultos el cual tiene por objetivo cumplir a mejorar las condiciones de vida

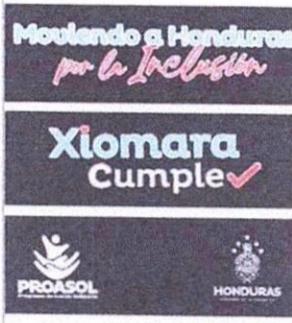
de la población hondureña con discapacidad motriz, adjuntando las respectivas fichas técnicas y cuadro de especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA QUINTA. – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: “EL CONTRATISTA”** deberá reunir los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones que a continuación se detallan:

LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	OTRAS ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
1	SILLAS DE RUEDAS PARA ADULTO # 18	450	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura total: 39"</li> <li>• Longitud total 47"</li> <li>• Ancho total 27"</li> <li>• Profundidad del asiento 16" (Ajustable)</li> <li>• Ancho del asiento: 18" (Ajustable)</li> <li>• Altura del respaldo 16" (Ajustable)</li> <li>• Ruedas delanteras 8 pulgadas</li> <li>• Ruedas traseras 60 centímetros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco de color indistinto recubierto de polvo, abrazadera de cruz.</li> <li>• Brazo acolchado</li> <li>• Tapicería de nylon, duradera, ligera, atractiva y fácil de limpiar</li> <li>• Neumáticos de goma sólida montados sobre ruedas compuestas, proporcionan durabilidad y bajo mantenimiento</li> <li>• Bloques de rueda de empuje a bloqueo</li> <li>• Correa de pantorrilla</li> <li>• Fajón de seguridad</li> <li>• Estructura plegable de acero inoxidable recubierto de alta resistencia.</li> <li>• Asiento y respaldar tapizado en lona.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada silla de ruedas debe venir con su empaque y su respectivo manual de uso y conservación.</li> </ul>	 <p>Logos:</p>   

LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	OTRAS ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoya brazos largos fijos, con superficie de apoyo</li> <li>• Apoya pies con plataforma de acero ultra resistente y abatible para una mayor comodidad.</li> <li>• Ruedas traseras macizas de 24" con aros, aro externo para impulsar</li> <li>• Ruedas delanteras de 8" Capacidad de peso del usuario 300 Lb.</li> <li>• Peso Total silla de Ruedas 35 Lb.</li> <li>• Logos estampado en el respaldar.</li> <li>• Peso total de la silla de ruedas 35 Lb</li> <li>• Estructura de acero inoxidable recubierta</li> </ul>		
2	SILLAS DE RUEDAS #16 PARA NIÑOS Y NIÑAS	200	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura total: 34"</li> <li>• Longitud total 39"</li> <li>• Ancho total 21"</li> <li>• Profundidad del asiento 16" (Ajustable)</li> <li>• Ancho del asiento: 16" (Ajustable)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco de color indistinto recubierto de polvo.</li> <li>• Abrazadera de cruz.</li> <li>• Brazo acolchado</li> <li>• Tapicería de nylon, duradera, ligera, atractiva y fácil de limpiar</li> <li>• Neumáticos de goma sólida montados sobre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada silla de ruedas debe venir con su empaque y su respectivo manual de uso y conservación.</li> </ul>	

*Handwritten signature/initials*

LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DIMENSIONES	CARACTERISTICAS	OTRAS ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura del respaldo 15" (Ajustable)</li> <li>• Ruedas delanteras 15 centímetros de goma</li> <li>• Ruedas traseras 56 centímetros de goma</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ruedas compuestas, proporcionan durabilidad y bajo mantenimiento</li> <li>• Bloqueos de rueda de empuje a bloqueo</li> <li>• Correa de pantomilla</li> <li>• Fajón de seguridad</li> <li>• Estructura plegable de acero inoxidable recubierto de alta resistencia.</li> <li>• Asiento y respaldo tapizado en lona</li> <li>• Apoya brazos largos fijos, con superficie de apoyo.</li> <li>• Apoya pies con plataformas de acero ultra resistente y abatible para una mayor comodidad.</li> <li>• Ruedas traseras macizas de 22" con aros y aro externo para impulsar.</li> <li>• Ruedas delanteras de 6"</li> <li>• Capacidad de peso del usuario 150 Lb.</li> <li>• Peso total de la silla de ruedas 33 Lb.</li> </ul>		<p>Logos:</p> 

LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DIMENSIONES	CARACTERISTICAS	OTRAS ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
3	BASTON PARA NO VIDENTES	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Longitud extendida: 45"</li> <li>• Longitud plegada 12"</li> <li>• Grosor de la caña: 0.50"</li> <li>• Peso total: 0.72 Lb.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construido de aluminio anodizado</li> <li>• Mango de caucho color negro</li> <li>• Punta rodante</li> <li>• Se pliega hacia abajo en 4 secciones.</li> <li>• Agarradera de cordón elástico color negro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada bastón debe venir con su respectivo empaque de fabricación y manual de uso y conservación.</li> <li>• Reflectante blanco y rojo para visibilidad nocturna.</li> </ul>	
4	ANDADOR PLEGABLE SIN RUEDAS PARA ADULTO	100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura ajustable de 30" a 38"</li> <li>• Largo: 30"</li> <li>• Anchura parte delantera: 20"</li> <li>• Anchura parte trasera: 24"</li> <li>• Profundidad: 17"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Material aluminio extruido anodizado 1" de diámetro.</li> <li>• Plegable para facilitar su transporte y almacenamiento.</li> <li>• Color plateado</li> <li>• Sistema ajustable de altura.</li> <li>• Abrazadera lateral ajustable con la altura.</li> <li>• Regatón antiderrapante.</li> <li>• Capacidad de peso del usuario 250 Lb.</li> <li>• Peso total del andador 6 Lb</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada andador debe venir con su empaque y su respectivo manual de uso y conservación.</li> <li>• Color Plateado</li> </ul>	

LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DIMENSIONES	CARACTERISTICAS	OTRAS ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
5	MULETA AUXILIAR PARA ADULTO	100 pares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura ajustable de 44" a 52"</li> <li>• Ancho de axilera 8"</li> <li>• Ancho de la empuñadura 5"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muleta axilar con empuñadura y altura regulable.</li> <li>• Fabricadas de aluminio</li> <li>• Axileras y empuñaduras recubiertas de material acojinado de goma de alta densidad</li> <li>• Regatones antiderrapante</li> <li>• Capacidad de peso del usuario 250 Lb.</li> <li>• Peso total del par de muletas 5 Lb.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada par de muletas debe venir con su empaque y su respectivo manual de uso y conservación.</li> <li>• Color Plateado</li> </ul>	

LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DIMENSIONES	CARACTERISTICAS	OTRAS ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
6	MULETA AUXILIAR PARA NIÑOS Y NIÑAS	100 PARES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura ajustable de 35" a 45"</li> <li>• Ancho axilera 6.5"</li> <li>• Ancho de la empuñadura 4.5"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Muleta axilar con empuñadura y altura regulable.</li> <li>- Fabricates de aluminio</li> <li>- Axileras y empuñaduras recubiertas de material acojinado de goma de alta densidad</li> <li>- Regatones antiderrapante</li> <li>- Capacidad de peso del usuario 180 Lb.</li> <li>- Peso total del par de muletas 4 Lb.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada par de muletas debe venir con su empaque y su respectivo manual de uso y conservación.</li> <li>• Color Plateado</li> </ul>	

LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	DIMENSIONES	CARACTERISTICAS	OTRAS ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA
7	BASTÓN DE CUATRO PATAS PARA ADULTO	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura ajustable de 28" a 38"</li> <li>• Ancho 9"</li> <li>• Fondo 7"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bastón con base de 4 patas fabricado de aluminio</li> <li>• Mango curvo de apoyo para manos</li> <li>• Capacidad de peso del usuario 280 Lb.</li> <li>• Peso total 2.5 Lb.</li> <li>• Regatones antiderrapante</li> <li>• Empuñadura ergonomica de plástico</li> <li>• Adaptable para usuarios diestros y siniestros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada Bastón de Cuatro debe venir con su empaque y su respectivo manual de uso y conservación.</li> <li>• Color Plateado</li> </ul>	

**CLAUSULA SEXTA. - LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EMBALAJE:** La entrega del suministro se hará en la bodega del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), localizada en el kilómetro 4, carretera a Santa Lucía, frente a "La Rana Mengana. El contratista entregará el 100% de la cantidad de los productos en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato, debiendo respaldar la entrega mediante acta de recepción en cuanto a calidad y cantidad de productos objeto de la licitación, con firma y sello de quien entrega del proveedor y quien recibe por parte del "CONTRATANTE". Los productos encontrados con defectos de fabricación o dañadas, no conforme a las especificaciones técnicas, serán rechazadas y el "CONTRATISTA" deberá retirarla de inmediato para su reemplazo, levantando acta con las inconsistencias encontradas y deberá reponerla en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Cada aparato de movilidad debe ser empacado en caja o empaque de

fabricación y contar con su respectivo manual de uso y conservación. No se recibirá el producto dañado o defectuoso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. –MONTO Y FORMA DE PAGO:** De conformidad al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado y el CC-12 “FORMA DE PAGO” de los Pliegos de Condiciones, “EL CONTRATANTE” realizará un solo pago en lempiras por un monto equivalente a **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,156,825.00)** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, en un plazo de cuarenta y cinco días (45) días calendarios contados a partir de la firma del contrato y contra la entrega a satisfacción de los aparatos de Movilidad Asistida, “EL CONTRATISTA” deberá presentar, previo al pago, la documentación siguiente:

1. Facturas comerciales originales (CAI) a nombre del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
2. Recibo a nombre de la Tesorería General de la República.
3. Acta de Recepción de los bienes y/o servicios firmada por la persona que entrega y recibe, debiendo colocar nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación.
4. Constancia de Solvencia Fiscal vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
5. Cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago.
6. El pago se realizará a través del Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI

**CLÁUSULA OCTAVA. –GARANTÍAS A CONSTITUIR POR “EL CONTRATISTA”:**

“EL CONTRATISTA” deberá constituir las siguientes garantías:

**1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” deberá constituir una garantía de cumplimiento del Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será de hasta tres (03) meses, contados a partir de la firma del Contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar la garantía de cumplimiento al momento de la firma del Contrato.

**2. GARANTÍA DE CALIDAD**

Una vez entregada la garantía de cumplimiento del contrato, se sustituirá por una garantía de calidad con vigencia de seis meses (06) meses contados a partir de la recepción final de los aparatos de movilidad según lo establecido en el CC-09 "GARANTÍAS" de los Pliegos de Condiciones; y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

**CLÁUSULA NOVENA- DOCUMENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 30 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado y el IO-28 "FIRMA DEL CONTRATO" de los Pliegos de Condiciones, previo a la firma del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia original o copia autenticada de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras emitida por la Procuraduría General de la República (PGR).
2. Constancia original o copia autenticada de la Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
3. Constancia original o copia autenticada de la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).
3. Constancia original o copia autenticada de encontrarse al día en las cotizaciones o contribuciones emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
4. Constancia original o copia autenticada del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
5. Original de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

De no presentar la documentación detallada en ese plazo, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda oferta más baja evaluada y así sucesivamente, salvo justificación debidamente comprobada, pudiéndose prorrogar el plazo una única vez antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

Forman parte de este Contrato y obligan como tal a ambas partes, el Pliego de Condiciones, las especificaciones técnicas, las garantías y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Nacional LPN-PROASOL-002-2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al CC-01 “ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO” de los Pliegos de Condiciones, el responsable de la Administración del Contrato será la Gerencia Administrativa y la Coordinación de Programas y proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) quienes deberán de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Son causas de resolución de los contratos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de “EL CONTRATISTA” dentro de los plazos correspondientes.
3. La disolución de la sociedad mercantil contratista.
4. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA”, o su comprobada incapacidad financiera.
5. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
6. Si “EL CONTRATISTA” no entrega los aparatos de movilidad asistida dentro del período establecido en el Contrato.
7. Si “EL CONTRATISTA”, a juicio de “EL CONTRATANTE”, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
8. El mutuo acuerdo de las partes.
9. Las demás establecidas en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos y sus Disposiciones Generales y el presente Contrato.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme la Resolución correspondiente.

La Resolución del contrato se notificará personalmente a “EL CONTRATISTA” o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a “EL CONTRATISTA”.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, ignorados, ni sub contratados, sin el consentimiento expreso escrito por “EL CONTRATANTE” en todo caso la cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En aplicación del artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación al incumplimiento de los plazos previstos en el Contrato, “EL CONTRATANTE” impondrá una multa equivalente a cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por cualquiera de las partes que los faculden para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad, la cual ascenderá a un 1% del valor total del contrato, por lo que ambas partes aceptan que la cláusula penal sustituye a cualquier tipo de indemnización acorde con el artículo 1417 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga del Contrato deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL CONTRATISTA” a “EL CONTRATANTE”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en el presente Contrato, y que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega, indicando las razones por las cuales se requiere la enmienda, modificación y/o prórroga del Contrato, debidamente acreditadas. Reunidos los requisitos legales, Las enmienda, modificación y/o prórroga del Contrato se realizará mediante Adendum. Si las enmiendas, modificaciones y/o

prorrogas impliquen cambios en la cuantía de las prestaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“EL CONTRATANTE”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en el presente Contrato, y que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, en caso de prórroga se debe ampliar el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento.

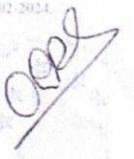
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Lo no estipulado en este Contrato se regirá según la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes, la póliza de seguros y demás legislación aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – REGISTRO DEL CONTRATO:** El presente contrato será remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), dentro de los treinta (30) días siguientes a su formalización, enviando una copia certificada del contrato y copia certificada de la orden de compra para su correspondiente inscripción, según el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA
2. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
3. Aceptar las



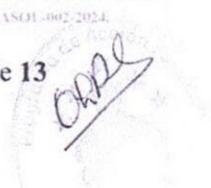
consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar de parte de “EL CONTRATANTE”, a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA**

**CORRUPCIÓN:** De conformidad con el IO-04 “CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN” de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-PROASOL-002-2024, “EL CONTRATISTA” está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a) “Práctica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) “Extorsión o instigación al delito” quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.



Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

e) “Tráfico de influencia” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

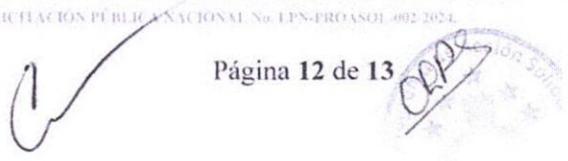
2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidades para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación a participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las anunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El contratante anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, o coercitivas durante el proceso de licitación o ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

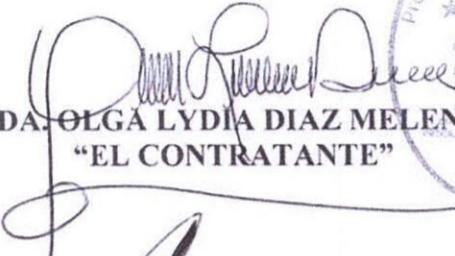
4. El contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado(ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el registro de proveedores del estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores, o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato se mantendrá en vigencia por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato.



**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes manifestamos estar en común acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
LICDA. **OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ**  
"EL CONTRATANTE"  


  
SR. **CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA**  
"EL CONTRATISTA"  
